

EL MONITOR

DE LA

EDUCACION COMUN

PUBLICACION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

PRESIDENTE: — DR. D. PEDRO C. REYNA
 VOCALES: DR. D. JULIO A. GARCIA, DR. D. JOAQUIN GRANEL, DR. D. PEDRO C. REYNA, DR. D. ALEJO DE NEVARES — SECRETARIO: D. SALVADOR DIEZ MORI

DIRECTOR Y REDACTOR: D. JUAN M. DE VEDIA — REDACTOR: D. ANTONIO ATIENZA Y MEDRANO

REDACCION

LEYES DE LA ENSEÑANZA

SEGÚN EL

DOCTOR D. FRANCISCO A. BERRA

Sacadas de los «Apuntes para un curso de pedagogía»

I

Ley de integridad.

La educación debe extenderse á todos los deberes y derechos universales que el individuo tiene en los tres estados determinados por las relaciones consigo mismo, con la humanidad y con las sociedades, y á los especiales que corresponden á la familia y el estado.

La instrucción debe ser completa y abrazar veinte y cinco asignaturas, todas ellas necesarias para que el individuo pueda cumplir las leyes morales. Esas 25 asignaturas se reducen á seis grupos, que son, según su objeto:

Primer grupo.—Las que nos dan el conocimiento de la persona, que son: la anatomía, la fisiología, la psicología y la lógica.

Segundo grupo.—Los conocimientos de carácter ético tales como la moral y el derecho.

Tercer grupo.—Las nociones dirigidas á conservar y desarrollar la persona como la higiene, la medicina, la gimnástica y canto.

Cuarto grupo.—Los conocimientos de las

distintas formas del trabajo relativas á los tres estados del individuo.

Quinto grupo.—Los conocimientos que son indispensables para que el trabajo llene cumplidamente su objeto: como la química, la física, la historia natural, la cosmografía, la geografía, la historia, la geometría, el dibujo, la aritmética, el álgebra y la economía.

Sexto grupo.—Los conocimientos que son indispensables para la comunicación de las personas, es decir, el lenguaje, la escritura y la lectura.

II

Ley de suficiencia.

Esta ley establece el limite que debe fijarse á cada materia del estudio, cuanto se ha de enseñar.

III

Ley de unidad.

La unidad de la doctrina es una condición necesaria de la enseñanza. Ella debe reinar en todas y cada una de las materias del estudio.

IV

Ley de universalidad.

La enseñanza debe ser igual para todos sin distinción de clases, ni de sexos, porque todos sin excepción deben tener el conocimiento de su ser, de sus deberes y derechos, de las ciencias destinadas á la conservación de la salud, de las distintas formas del trabajo relativas á los tres estados del individuo y compa-

tibles con todos los sexos, de las ciencias auxiliares del trabajo y de los medios por los cuales se comunican las personas entre sí. Esta enseñanza toda debe ser universal, porque es universal el fin que debe realizar, la naturaleza de su individualidad, y las propiedades, fuerzas y leyes de las cosas que han de emplear para su conservación y perfeccionamiento.

V

Ley de ejercitación de las aptitudes propias.

El alumno ha de ejercitar sus propias facultades cognoscitivas y recordativas, pues el ejercicio es indispensable tanto en la educación, como en la instrucción.

VI

Ley de conformidad.

Se refiere á la conformidad de la aptitud perceptiva con el objeto perceptible y á la necesidad de ejercitar la misma aptitud ó fuerza que se desea educar.

Todo fenómeno material se percibe por los sentidos y sería un error tratar de enseñarlo por otros medios. Si se desea desarrollar la acción respiratoria es necesario ejercitar los órganos de la respiración.

VII

Ley de adaptación.

Esta ley sugiere la idea de los métodos que se emplean para adaptar el alimento del espíritu á las facultades cognoscitivas del alumno. El servicio y la conciencia psicológica adquiere el conocimiento de los fenómenos materiales y mentales poniéndose en relación directamente con sus objetos respectivos y sin más funciones que el de la simple comunicación: proceden intuitivamente. Luego el método por el cual se percibe lo corpóreo y los fenómenos de la mente es el *intuitivo*.

VIII

Ley de repetición del ejercicio.

No se cumplen los fines de la instrucción mientras los ejercicios cognoscitivos y recordativos no duran tanto como es necesario para tener ideas claras y

verdaderas, y recuerdos firmes. De ahí la necesidad de la repetición del ejercicio.

IX

Ley de continuidad de los ejercicios.

Ningun beneficio reportan los ejercicios aislados. Para ser eficaces tienen que ser continuados.

X

Ley de la alternación de los ejercicios con el reposo.

Establece la necesidad de la sucesión alternada del reposo y el trabajo.

XI

Ley de ordenación lógica.

Es una ley de la mente, en virtud de la cual se procede en la adquisición de los conocimientos observando rigurosamente un orden lógico, sin saltos ni trastornos ya se pase del todo á las partes ó de las partes al todo, ya se induzcan leyes de los hechos particulares ó se deduzcan reglas prácticas de las leyes generales.

Exige que se suministren los conocimientos en orden de sucesión, observando las relaciones de dependencia que existen entre unos y otros, pues no podrían percibir de otro modo las facultades cognoscitivas.

XII

Ley de coordinación

Esta ley establece que las diversas materias á que se extiende la educación han de correlacionarse de tal manera, que la enseñanza no pierda algo de su eficacia, es decir, que los objetos particulares de la educación deben ser atendidos por necesidad tan simultaneamente como lo requieren sus influencias mutuas, y correlacionándolos de manera que se armonicen y cooperen.

XIII

Ley de progresión.

Los conocimientos deben ser proporcionados á la edad y al grado de desarrollo del alumno y el maestro observar cuidadosamente sus progresos, para no incurrir en errores graves que perjudicarían al éxito de la educación.

XIV

Ley de la atención.

La atención es indispensable para la adquisición de los conocimientos.

XV

Ley de los motivos.

La instrucción es accesible á los motivos, como todo otro trabajo corporal ó mental. Hay personas que estudian por placer; otras sienten aversión al estudio porque toda labor de esta clase les causa una pena.

XVI

Ley de los objetos.

Impone á los maestros la obligación de presentar á los alumnos los mismos objetos que han de ser materia de las lecciones.

XVII

Ley de las formas.

Trata de la forma que debe dar el maestro á las conversaciones con sus alumnos; siempre que tenga que comunicarles conocimientos.

Esas formas son: la *provocativa*, *diálogo socrático* ó *provocativo*, *exposición catequética*.

LA LENGUA ESPAÑOLA EN AMÉRICA

—20 ENERO 1895—

Conferencia del Dr. D. Antonio Atienza y Medrano, en el Centro Unión Obrera Española. (1)

Señoras, señores:

No atribuyais á jactanciosa vanidad lo que voy á deciros. No me ha sorprendido el cariñoso recibimiento que me habeis dispensado esta noche: lo esperaba; y no por que crea merecerlo. Lo acepto sólo como justa retribución del afecto que he profesado siempre á esta sociedad, lo

(1) Nos hemos visto obligados á reconstruir esta conferencia con los numerosos apuntes taquigráficos que tomamos anteanoche en el Centro, ayudados de la memoria y del mismo Dr. Atienza, pues no leyó, sino pronunció su interesante discurso, que no había escrito de antemano.

mismo cuando la acompañaba en sus humildes orígenes y la seguía en sus primeros pasos, compartiendo la satisfacción de verla alcanzar una prosperidad relativa y obteniendo el honor de presidirla, como después, cuando en aras de la paz, estimé de mi deber alejarme temporalmente de vuestro lado para apaciguar querellas intestinas y seguí con íntimo regocijo el movimiento de progreso que ha elevado á altura tan envidiable el Centro Unión Obrera Española.

Mis gustos personales, de acuerdo con la transformación que se ha operado en los últimos años en el arte de la palabra y que ha hecho reemplazar la frase grandilocuente y exaltada por la exposición serena y apacible, van á permitirme dar á esta conferencia el tono de una amistosa conversación, y me consentirán hacer toda clase de observaciones con sinceridad absoluta, sin otra limitación que la de no herir con ellas el sentimiento personal de nadie.

Usando de esta libertad, quisiera llamaros la atención sobre el carácter de estas conferencias, las cuales, más que á suministrar enseñanzas, tienden á despertar el interés hacia determinados asuntos mirados; generalmente, con censurable indiferencia.

Hablo, traduciendo literalmente la frase latina, «de la abundancia del corazón» lleno siempre de los recuerdos y memorias de la patria. Un recuerdo va á servirme para rogaros que modifiquéis en lo posible el aspecto de estas solemnidades.

Allá por el año de 1869, cuando acababa de realizarse el suceso más transcendental de la historia política de España en los tiempos modernos, el inolvidable D. Fernando de Castro, rector entonces de la Universidad de Madrid, instituyó las conferencias dominicales para la educación de la mujer. Celebrábanse éstas en el Paraninfo de la Universidad, sin otros asientos que los toscos bancos de roble, ni más ornamentación que la madera ennegrecida por el tiempo que cubría los muros de la sala. Allí se congregaba, sin embargo, numerosísima concurrencia, de la que formaban parte desde la modesta esposa del menestral, hasta la dama aristocrática: y aquellas conferencias determinaron un estado del